

RESOLUCIÓN No. 0854-

08 JUN 2018

Por la cual se concede una licencia por enfermedad general

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ"
- ICETEX -**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, la Resolución No. 018 del 26 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 648 de 2017 en el Artículo 2.2.5.5.11 sobre Otorgamiento de licencia por enfermedad establece lo siguiente:

La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente. Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente.

Parágrafo. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud se adelantará de manera directa por el empleador ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto-ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento".

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 648 de 2017 cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará con el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud.

Que de acuerdo con la normatividad vigente se entiende como "Incapacidad por Enfermedad General" el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hacen las EPS a sus afiliados no pensionados, por todo el tiempo que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual;

Que mediante el Decreto número 2943 del 17 de diciembre de 2013, artículo 1°, parágrafo 1°, se estableció que, en el sistema general de seguridad social en salud, serán a cargo de los respectivos empleadores, las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y la EPS a partir del tercer (3°) día de incapacidad originada por enfermedad general.

Que la funcionaria **LUISA FERNANDA IBAGON MORENO** quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitaria grado 01, de la Planta Globalizada de ICETEX, le fue concedida una incapacidad por enfermedad general por diez (10) días, por el período del 02 al 11 de junio de 2018, inclusive, cuyo certificado es expedido por la CLINICA DE LA MUJER del 02 de junio de 2018.

En mérito de lo expuesto,

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0854:

08 JUN 2018

Por la cual se concede una licencia por enfermedad general

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder diez (10) días de licencia por enfermedad general a la funcionaria **LUISA FERNANDA IBAGON MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.805.208, por el período del 02 al 11 de junio de 2018 inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. El presente pago se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, sueldos de personal de nómina.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 08 JUN 2018

LA SECRETARIA GENERAL


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

Proyectó Julieth Tatiana Barinas Mesa – Técnico Administrativo Grupo Talento Humano TB
Revisó: Javier Rodríguez Montaña – Profesional Grupo Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo Talento Humano MS